



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semanal 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Déposito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1993	Martes 2 de noviembre	Número 208

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hago saber: Que en el ejecutivo otros títulos número 464/1992, instado por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra José Cantabrana Murga, Josefina M.^a Modrego Lafuente y Amando Villar Puente, se ha acordado por resolución de esta fecha notificar la existencia del procedimiento a la esposa de Amando Villar Puente, llamada María del Mar Fernández Villavar, cuyo domicilio actual se desconoce y asimismo que se ha practicado el embargo de bienes al demandado Amando Villar Puente, a los efectos del artículo 144 de la Ley Hipotecaria. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los efectos a la esposa del demandado Amando Villar Puente, expido la presente en Burgos, a 29 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

6553.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia dictada en esta fecha en autos de separación matrimonial 243/93, seguido a instancia de María del Carmen Fidalgo García, contra Manuel Gil Míguez, se ha acordado emplazar a dicho demandado de quien se ignora su actual domicilio y paradero, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda y proponer, en su caso, la reconvencción, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Manuel Gil Míguez, expido el presente en Burgos, a 30 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

6557.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Por tenerlo así acordado en autos de menor cuantía número 181/92, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra D. Rufino Rollón Regueras y doña María Teresa de la Fuente Fernández, por medio del presente se notifica a dichos demandados que en subasta celebrada en este Juzgado en fecha 15 de julio de 1993, por la parte actora se ofreció la suma de 10.000 pesetas por cada uno de los bienes que se indican:

1. - Camión Pegaso, matrícula BU-5307-K.
2. - Semi-remolque, matrícula BU-1394-R.
3. - Renault 11, matrícula BU-9448-K.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados a fin de que en el término de nueve días puedan pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L. E. Civil o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas, conforme al artículo 1.506 de la L. E. Civil, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de septiembre de 1993. - La Secretario (ilegible).

6560.-3.040

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 53 de 1993, seguidos a instancia de Telefónica de España, S. A., representada por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, contra doña Isabel Jiménez Jiménez, mayor de edad y vecina que fue de Miranda de Ebro, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a la demandada doña Isabel Jiménez Jiménez, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda, con firma de Letrado, bajo apercibimiento

de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía, continuando el pleito su curso, notificándole las sucesivas diligencias que se dicten en estrados del Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 30 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

6564.-3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Teresa Hernández González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta localidad, se acuerda notificar a D. Francisco Javier Román Miguel, con domicilio desconocido, la sentencia recaída en juicio menor cuantía número 322/92, cuyo encabezamiento y fallo dice:

En la ciudad de Aranda de Duero, a 8 de septiembre de 1993. - El señor D. José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos y en su representación el Procurador de los Tribunales doña Consuelo Álvarez Gilsanz y en su defensa el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, contra D. Francisco Javier Román Miguel, declarado en rebeldía.

Fallo: Estimar en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora doña Consuelo Álvarez Gilsanz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Francisco Javier Román Miguel y en consecuencia declarar resuelto el contrato de compraventa privado concertado entre las partes el 2 de enero de 1991 respecto a las tres fincas descritas en el hecho primero de demanda, y a su vez condenar al demandado a desalojar tales fincas y ponerlas a la libre disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento, y todo ello con expresa imposición de las costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Dedúzcase testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su razón con la incorporación de la original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Francisco Javier Román Miguel y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Aranda de Duero, a 22 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

6554.-7.030

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos de ejecución forzosa número 10/93, seguidos a instancia de doña Mercedes López Sáez y otra, contra Moncal, Sociedad Civil (D. Juan Carlos Rojo Jiménez y D. Alberto Ramos Ortiz), sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación. - En Burgos, a 27 de septiembre de 1993. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada el anterior escrito, el cual se

une a autos. Téngase por perito tasador a D. Carlos Delcourt Corral, designado por el ejecutante y póngase en conocimiento del apremiado tal designación, advirtiéndole que si dentro de segundo día no nombra otro por su parte se le tendrá por conforme con el designado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Moncal, Sociedad Civil (D. Juan Carlos Rojo Jiménez y D. Alberto Ramos Ortiz), que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 27 de septiembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

6567.-3.000

En autos número 466/93, seguidos en este Juzgado por doña Belén Peña Martínez, doña Miriam Moreno Conde y doña María Cruz Martínez Aldayturriaga, contra D. Tomás Lázaro Sancho, D. Jesús Muñoz Alba y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos, D. Juan Jesús Larena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 29 de septiembre de 1993. - El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Jesús Larena Chave, ha dictado la siguiente sentencia número 525/93. En autos número 466/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Belén Peña Martínez, doña Miriam Moreno Conde y doña María Cruz Martínez Aldayturriaga y como demandados D. Tomás Lázaro Sancho, D. Jesús Muñoz Alba, S. Civil y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña María Belén Peña Martínez, debo absolver y absuelvo de la misma a la empresa demandada que se indica, y estimando parcialmente las demandas de las otras dos actoras, debo condenar y condeno a D. Tomás Lázaro Sancho y D. Jesús de la Muñoz Alba, S. C. y a los mismos a título personal y solidario, a que paguen a la actora doña Miriam Moreno Conde, la cantidad de cuatrocientas veintinueve mil quinientas noventa pesetas (429.590 pesetas) y a la actora doña María Cruz Martínez Aldayturriaga, la cantidad de trescientas catorce mil novecientas veinticinco pesetas (314.925 pesetas), más el 10 % de mora, por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65) e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados D. Tomás Lázaro Sancho y D. Jesús de la Muñoz Alba, S. C., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Alfonso X El Sabio, número 46, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1.º de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible).

6568.-7.600

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.187/1993, a instancia de Construcciones Sedofer, Sociedad Limitada., Decreto Alcaldía Burgos 6-7-93, acordando no anular liquidaciones 517.180, 517.181 y 517.182, incremento valor modalidad tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente

te o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de octubre de 1993. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

6666.-3.000

Ayuntamiento de Lerma

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos de las fincas rústicas del paraje denominado Eras de Abajo para la ubicación del recinto de la Feria de Maquinaria Agrícola, cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de 3-3-93, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de los propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados

formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material o legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

N.º de orden	Finca N.º	Titular conocido	Superficie	Domicilio
1	4422	Simón Antón Díez	2.062	Madrid. Gral. Pardiñas, 99-2.º A
2	4423	Victoria López Arauzo	4.884	Lerma. Sto. Domingo, 11
3	4424	Gregorio San Cristóbal García	844	Lerma
4	4425	Mauro Casado	678	Lerma
5	4426	Pantaleón Sáez López	1.283	Lerma. Barquillo, 8
6	4427	M.ª Jesús Tordable Adrián	2.061	Lerma. Audiencia, 1
7	4428	Hros. de Faustino Redondo Díez	1.256	Lerma
8	4429	Hros. de Telesf. Tordable Revilla	1.149	Lerma. Escuadra, 11
9	4430	Ricardo Miguel Pablos	923	Lerma. Pza. Generalísimo, 8
10	4431	Ricardo Miguel Pablos	697	Lerma. Pza. Generalísimo, 8
11	4432	Ricardo Miguel Pablos	462	Lerma. Pza. Generalísimo, 8
12	4433	Ricardo Miguel Pablos	619	Lerma. Pza. Generalísimo, 8
13	4434	Casimiro Elena Castro	204	Lerma. Escuadra, 5
14	4435	Ricardo Miguel Pablos	474	Lerma. Pza. Generalísimo, 8
15	4436	Ricardo Miguel Pablos	1.030	Lerma. Pza. Generalísimo, 8
16	4437	Jesús Revilla de la Cal	1.853	Lerma. Ciudad Jardín, 10
17	4438	Emilio Pablos Revilla	1.470	Lerma. General Mola, 33
18	4439	Casimiro Elena Castro	223	Lerma. Escuadra, 5
19	4440	Hdos. de Inocencio Sáiz Pérez	374	Lerma. Barriada Sto. Domingo
20	4441	Basilio Romero	350	Lerma
21	4442	Francisco Nebreda Arnáiz	1.282	Lerma. Solana Baja, 2
22	4443	Elena Adrián Izquierdo	1.059	Lerma. Sto. Domingo, 6
23	4444	José Nebreda Gonzalo	358	Lerma. Solana Baja, 10
24	4445	Pedro Antón Obregón	468	Lerma
25	4446	Carlos Gutiérrez Chacón	904	Lerma. Ctra. de Palencia, s/n.
26	4447	Genaro Sáiz Sierra	1.098	Lerma
27	4448	Marina Tordable Adrián	981	Burgos. Padre Silverio, 4
28	4449	Julián Pablos Antón	1.383	Lerma. General Mola, 42
29	4450	Hdos. de Carmen Arroyo Gamarra	1.079	Lerma. Barco, 11-13
30	4451	Eleazar Angulo García	467	Lerma
31	4452	Hdos. de Miguel Castro Pérez	614	Lerma. Sta. Clara, 2
32	4453	Antonio Arribas Cantero	1.124	Lerma
33	4454	Jesús Revilla de la Cal	955	Lerma. Ciudad Jardín, 10
34	4455	Miguel Adrián Adrián	678	Villalmanzo
35	4456	Gregorio Adrián Adrián	858	Villalmanzo
36	4457	Jesús Revilla de la Cal	1.701	F./Excl.

Lerma, 30 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

6592.-13.110

Ayuntamiento de Vallejera

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto para el ejercicio de 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vallejera, a 15 de julio de 1993. - La Alcaldesa, Cándida Balbás.

6120.-3.000

Ayuntamiento de Fuentespina

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de agosto de 1993, acordó solicitar un crédito de la Caja de Cooperación Local, por importe de 4.000.000 de pesetas, destinados a la financiación de las obras incluidas en los Planes Provinciales del ejercicio de 1993. Las características del crédito a concertar son las siguientes:

Amortización: 10 años.

Tipo de interés: 8 % anual.

Comisión de apertura: 0 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que desde el día siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se abre un período de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones. El expediente se encuentra en las oficinas municipales, a fin de que pueda ser examinado.

Fuentespina, a 10 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

6142.-3.000

Ayuntamiento de Rábanos

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Rábanos, a 30 de septiembre de 1993. - El Presidente, L. Martín

6539.-3.000

Ayuntamiento de Fresneña

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresneña.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retri-

buciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Fresneña, a 24 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Ricardo Iñiguez.

6667.-3.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones se elevará a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 672.901 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 258.865 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.680.744 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.145.100 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 4.757.610 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 920.820 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 597.070 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.239.720 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.

Total gastos: 4.757.610 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 151, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Fresneña, a 24 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Ricardo Iñiguez.

6668.-3.000

Ayuntamiento de Ibrillos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibrillos.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ibrillos, a 24 de septiembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6669.-3.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones se elevará a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 529.872 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 349.475 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.071.732 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.207.900 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.450.000 pesetas.

Total ingresos: 4.608.979 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 532.356 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.278.840 ptas.
4. Transferencias corrientes, 193.160 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.604.623 pesetas.

Total gastos: 4.608.979 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza

su artículo 151, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Ibrillos, a 24 de septiembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6670.-3.000

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redecilla del Camino.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Redecilla del Camino, a 30 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Julio Gallo.

6671.-3.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones se elevará a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 773.466 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.144.934 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.750.210 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.277.853 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.914.756 de pesetas.

Total ingresos: 8.861.219 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 594.072 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.874.162 ptas.
4. Transferencias corrientes, 241.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.151.985 pesetas.

Total gastos: 8.861.219 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 151, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Redecilla del Camino, a 30 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Julio Gallo.

6672.-3.000

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Redecilla del Campo.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Redecilla del Campo, a 24 de septiembre de 1993. - El Alcalde, José Corcuera.

6673.-3.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones se elevará a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 401.585 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 24.639 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.068.496 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 76.800 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 900.000 pesetas.

Total ingresos: 2.471.520 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 312.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 498.120 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 161.400 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.

Total gastos: 2.471.520 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 151, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Redecilla del Campo, a 24 de septiembre de 1993. - El Alcalde, José Corcuera.

6674.-3.000

Ayuntamiento de Carrias

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrias.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Carrias, a 25 de septiembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6675.-3.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones se elevará a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 465.453 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 130.433 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 309.384 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.951.950 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.100.000 pesetas.

Total ingresos: 3.957.220 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 264.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.492.220 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.200.000 pesetas.

Total gastos: 3.957.220 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 151, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Carrias, a 25 de septiembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6676.-3.000

Ayuntamiento de Bascuñana

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bascuñana.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bascuñana, a 24 de septiembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6724.-3.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones se elevará a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 398.052 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 24.456 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 800.152 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 116.225 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.250.000 pesetas.

Total ingresos: 2.588.885 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 396.036 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 958.595 ptas.
4. Transferencias corrientes, 141.300 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.092.954 pesetas.

Total gastos: 2.588.885 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 151, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Bascuñana, a 24 de septiembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6725.-3.000

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bañuelos de Bureba, a 26 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Antonio Rojas López.

6726.-3.000

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones se elevará a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de

este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 611.708 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 88.026 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 339.136 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.062.230 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.

Total ingresos: 2.601.100 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 246.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.354.100 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.

Total gastos: 2.601.100 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 151, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Bañuelos de Bureba, a 26 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Antonio Rojas López

6727.-3.000

Ayuntamiento de Villafruela

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafruela.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villafruela, a 8 de octubre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6754.-3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 3.100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.850.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.545.825 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.229.175 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.275.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 19.000.000 de pesetas.

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 2.534.100 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.130.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 861.091 pesetas.
6. Inversiones reales, 9.474.809 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 19.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Personal funcionario: Secretario-Interventor. Nivel de complemento de destino 16. Plaza en propiedad, en agrupación con Santa María del Invierno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Monasterio de Rodilla, 20 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

6489.-3.610

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como sus bases de ejecución, la plantilla de todos los puestos de trabajo y demás documentación preceptiva, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto de considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Alcocero de Mola, a 11 de octubre de 1993. - El Alcalde (ilegible). - El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

6751.-3.705

Ayuntamiento de Castil de Peones

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como sus bases de ejecución, la plantilla de todos los puestos de trabajo y demás documentación preceptiva, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto de considerará definitivamente aprobado; en

caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Castil de Peones, a 11 de octubre de 1993. - El Alcalde (ilegible). - El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

6752.-3.705

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1994, así como sus bases de ejecución, la plantilla de todos los puestos de trabajo y demás documentación preceptiva, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto de considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Prádanos de Bureba, a 11 de octubre de 1993. - El Alcalde (ilegible). - El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

6753.-3.705

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los once que componen la misma, es adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 28.750.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 151.131.983 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 36.650.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 7.702.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 153.970.483 pesetas.

Total ingresos: 378.204.466 pesetas.

GASTOS

1. Servicios de carácter general, 61.700.000 pesetas.

3. Seguridad, protección y promoción social, 7.400.000 ptas.

4. Producción de bienes públicos de carácter social, 164.603.929 pesetas.

5. Producción de bienes públicos de carácter económico, 128.900.537 pesetas.

9. Transferencias a Administraciones Públicas, 6.450.000 pesetas.

0. Deuda pública, 9.150.000 pesetas.

Total gastos: 378.204.466 pesetas.

Aprobar la relación de puestos de trabajo de la plantilla con la asignación de resoluciones establecidas en cada caso, según ha sido formulada por la Alcaldía presidencial y se contiene en el proyecto de Presupuesto.

Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto que se contienen en el proyecto formulado la Alcaldía presidencial.

Exponer el presente acuerdo y Presupuesto al público por plazo de 15 días hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, siendo potestativo el recurso de reposición previa.

Quintanar de la Sierra, 4 de octubre de 1993. - El Alcalde, Julio-Víctor Pascual Abad.

6728.-5.130

Por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1993, es adoptado el acuerdo de aprobar en todas sus partes la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1992, con un resultado presupuestario y el remanente de Tesorería.

También son aprobadas las cuentas de resultados, acta de arqueos y balance de situación al 31 de diciembre de 1992 con todos sus justificantes, de conformidad con la normativa vigente.

Quintanar de la Sierra, 4 de octubre de 1993. - El Alcalde, Julio-Víctor Pascual Abad.

6729.-3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de la asamblea vecinal, en sesión celebrada el 17 de agosto de 1993, se adoptó el acuerdo provisional por el que se aprueba inicialmente la imposición y ordenación de la tasa por cementerio municipal.

Durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas, en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente adoptado.

En Arauzo de Salce, a 5 de octubre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6747.-3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13-8-93 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 1.075.964 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 775.705 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 275.292 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 2.343.023 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 827.544 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.900.000 pesetas.

Totales ingresos: 7.197.528 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 1.998.837 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.087.515 ptas.

4. Transferencias corrientes, 236.505 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.874.671 pesetas.

Totales gastos: 7.197.528 pesetas.

II) Plantilla de y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor; Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villanueva de Teba, a 2 de octubre de 1993. - El Presidente (ilegible).

6749.-3.000

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Formulada la cuenta general del presupuesto de la Entidad, referida al ejercicio de 1992, se expone al público junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se estimen oportunos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cecilia, a 29 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Miguel Ángel Rojo López.

6756.-3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para 1993, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de reclamación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santa Cecilia, a 29 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Miguel Angel Rojo Díez.

6755.-3.000

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de septiembre el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y con el artículo 20-1 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la Ley 39/88 y el artículo 22-1 del R. D. 500/1990, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablar reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Peñaranda de Duero, 4 de octubre de 1993. - El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

6750.-3.705

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 1.º Hecho imponible. - Constituye el hecho imponible la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de

la correspondiente licencia de obra, se haya obtenido o no dicha licencia, cuando su expedición corresponda al municipio.

Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el anuncio anterior podrán consistir en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

- Obras de demolición.

- Obras en edificios que modifiquen su disposición interior o exterior.

- Alineaciones y rasantes.

- Obras de fontanería y alcantarillado.

- Obras en cementerios.

- Cualquier tipo de intervención sobre el suelo sujeta a la obtención de previa licencia tal como establecen los artículos 242-1 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Art. 2.º Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de este Impuesto a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas a que hace referencia el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones y obras.

Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten la obtención de las licencias.

Art. 3.º Base imponible cuota y devengo. - La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen queda fijado conforme a la siguiente escala:

- Hasta 5.000.000 de pesetas de presupuesto, 0,25 %.

- Hasta 7.500.000 pesetas de presupuesto, 0,50 %.

- Hasta 10.000.00 de pesetas de presupuesto, 0,75 %.

- De 15.000.000 de pesetas en adelante, 1 %.

Art. 4.º Gestión. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para realizar la liquidación procedente.

La declaración-liquidación se presentará acompañando a la instancia solicitando la licencia.

A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa podrá modificar, si procediere, la base imponible practicando la liquidación definitiva.

Art. 5.º Inspección y recaudación. - La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley General Tributaria y demás legislación aplicable a la materia.

Art. 6.º Infracciones y sanciones. - En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que correspondan, se aplicará el régimen establecido en la Ley General Tributaria y en demás disposiciones análogas.

Disposición final. - La modificación de la presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de agosto de 1993, ha sido objeto de información pública por espacio de un mes mediante la correspondiente publicación de anuncios en el tablón de edictos y «Boletín Oficial» de la provincia, número 172, de 9 de septiembre, sin que se haya deducido reclamación alguna, entrando en vigor el día de la publicación del presente texto en dicho periódico oficial.

Santa María del Campo, 13 de octubre de 1993. - El Alcalde-Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

6841.-5.605

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En la Secretaría de esta Corporación Municipal y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de los siguientes terrenos propiedad del Ayuntamiento:

1.º Terreno situado en la calle Santiago Carazo, número 6, que linda al Norte, con César Santamaría; Sur, con Antonio Navas Lamata; Este, con Bruno Pascual Moliner, y al Oeste, con Encarnación Abad; Este, terreno tiene una superficie de 18,8 metros cuadrados y su valor según la valoración efectuada por técnico competente asciende a la cantidad de 18.800 pesetas.

2.º Terreno situado en la calle Santiago Carazo, número 8, que linda al Norte, con Antonio Navas Lamata; al Sur, con terreno comunal; al Este, con Valentín Chicote Peirotén, y al Oeste, con César Santamaría y terreno comunal. Tiene una superficie de 21 metros cuadrados y su valor según técnico competente es de 21.000 pesetas.

3.º Terreno situado en la calle Santiago Carazo, número 10, que linda al Norte, con Antonio Navas Lamata; Sur, con terreno comunal; Este, con Valentín Chicote Peirotén, y Oeste, con César Santamaría. Tiene una superficie de 18 metros cuadrados y su valor según técnico competente es de 18.000 pesetas.

4.º Terreno situado en la calle Santiago Carazo, número 12, linda al Norte, con casito; Este, con Valentín Chicote Peirotén; Sur y Oeste, con terreno comunal, tiene una superficie de 21 metros cuadrados y su valor según valoración realizada por técnico competente es de 21.000 pesetas.

5.º Terreno situado en la calle Santiago Carazo, número 14, linda al Norte, Oeste y Sur, con terreno comunal, y al Este, con Valentín Chicote Peirotén. Tiene una superficie de 5,6 metros cuadrados y su valor es de 5.600 pesetas.

Estos terrenos actualmente calificados como bienes de propios del Ayuntamiento, se pretende obtener la calificación jurídica de parcela sobrante con el fin de adjudicar directamente a los colindantes.

Cuantos tengan interés en el asunto pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría de la Corporación Municipal.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Regumiel de la Sierra, a 27 de septiembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

6842.-4.180

Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la Memoria valorada de la obra de pavimentación redactada por el Ingeniero D. Javier Ramos García, con un presupuesto de 200.000 pesetas, se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

Nava de Roa, a 21 de octubre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

7058.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido,

do, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de fincas rústicas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del texto refundido y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

1. - Finca rústica, lote número 1, «Los Colmenares», de 0,71,25 hectáreas, con un tipo de licitación de 3.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

2. - Finca rústica, lote número 2, «El Haro», de 0,62,50 hectáreas, con un tipo de licitación de 3.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

3. - Finca rústica, lote número 3, «El Catalán», de 2,18,75 hectáreas, con un tipo de licitación de 11.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

4. - Finca rústica, lote número 4, «Don Gil», de 3,30,25 hectáreas, con un tipo de licitación de 8.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

5. - Finca rústica, lote número 5, fincas en Miramelgar de Yuso, de 9,50,00 hectáreas. Finca en Miramelgar de Yuso, de 5,43,65 hectáreas y finca en Miramelgar de Yuso, de 1,53,00 hectáreas, con un tipo de licitación de 75.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

6. - Finca rústica, lote número 6. Fincas en «Parralejo», de 0,82,50 hectáreas y finca en «Parralejo», de 0,47,50 hectáreas, con un tipo de licitación de 3.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

7. - Finca rústica, lote número 7. Finca en «Trescabaña», de 0,50,00 hectáreas, con un tipo de licitación de 2.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

8. - Finca rústica, lote número 8. Finca en «Los Churcos», de 0,70,50 hectáreas, con un tipo de licitación de 500 pesetas para el primer año de arrendamiento.

9. - Finca rústica, lote número 9. Finca en «Trescabaña», de 3,12,50 hectáreas, con un tipo de licitación de 8.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

10. - Finca rústica, lote número 10. Finca en «La Cardosa», de 1,78,50 hectáreas, con un tipo de licitación de 7.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

11. - Finca rústica, lote número 11. Finca en «La Corvilla», de 0,22 hectáreas, con un tipo de licitación de 1.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

12. - Finca rústica, lote número 12. Finca en «San Miguel», de 1,50,00 hectáreas, con un tipo de licitación de 15.000 pesetas para el primer año de arrendamiento.

a) Objeto del contrato: El contrato tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas rústicas anteriormente descritas.

b) Duración del contrato: El contrato tendrán una duración de 5 años, dando comienzo el día 15 de octubre de 1993 y terminará el día 15 de octubre de 1998.

c) Tipo de licitación: Como tipo de licitación se señala para cada finca para la primera anualidad la cantidad consignada anteriormente, cantidad que experimentará el aumento del I. P. C. cada año.

d) Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de Secretaría.

e) Garantía provisional: La garantía provisional se fija en el 2 % del tipo de tasación.

f) Garantía definitiva: La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija en el 4 % del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

Ambas garantías deberán constituirse en la Caja de la Corporación.

g) Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas: Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

h) Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: La apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones que no sea sábado.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, profesión agricultor y vecino de (.....), con domicilio en la calle, número, y con D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento de, para el arrendamiento de fincas rústicas, sitas en el término municipal de, y enterado asimismo de todos los documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita se sea adjudicada en arrendamiento, en las condiciones que en el pliego se señalan, la siguiente finca rústica:

Finca rústica señalada con el número del pliego de condiciones que figura en el mismo con los siguientes datos:

Asimismo hace constar que se comprometo a aceptar la adjudicación con sujeción estricta al pliego de condiciones que conoce en toda su integridad, en la cantidad de pesetas (en letra), para la primera anualidad, con los aumentos que para cada año de arrendamiento se señalan en el pliego de condiciones.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de, para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En Pedrosa del Príncipe, a 22 de septiembre de 1993. - El Alcalde, Telesforo Toledano Peña.

6761.-19.570

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de septiembre de 1993, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en las obras de pavimentación de calles (5.ª fase) de Quintanilla Vivar, mediante concurso, la cual se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, para que pueda ser examinado por los que se hallaren interesados durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se

aplazará cuanto tiempo resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra dicho pliego, que se presentarán ante la Corporación en Pleno.

Anuncio de licitación pública por concurso

A) Objeto: Obra de pavimentación de calles, 5.ª fase, de Quintanilla Vivar.

B) Tipo de licitación: Un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta y siete pesetas (1.999.737 pesetas).

C) Plazo de ejecución de la obra: Seis meses.

D) Oficina de exposición: El expediente junto con los documentos de carácter técnico, están de manifiesto en la Secretaría Municipal, en días y horas hábiles de oficina.

E) Fianza provisional: El 3 por ciento del tipo de licitación.

F) Fianza definitiva: 6 por ciento del remate.

G) Presentación de plicas: La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en dos sobres cerrados, hasta las 13,30 horas del último día en que se cumplan los veinte días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el primero de los sobres se incluirá únicamente la proposición económica redactada conforme al modelo que se inserta. El sobre será rotulado con la siguiente inscripción: Concurso para las obras de pavimentación, 5.ª fase.

Modelo de proposición:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D. N. I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, y del pliego de condiciones económico-administrativas, así como los demás documentos obrantes en el expediente y proyecto, me comprometo a realizar las obras de pavimentación de esta localidad, 5.ª fase, por la cantidad de pesetas (en letra y número), y acepto incondicionalmente las cláusulas del referido pliego aprobado por la Corporación si me fuese adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del proponente).

En el segundo se incluirá el resto de la documentación administrativa y rotulado, asimismo con la siguiente inscripción: «Concurso de las obras de pavimentación, 5.ª fase, documentación complementaria, acompañándose los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D. N. I. del licitador, cuando se trate de empresarios individuales; y si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia auténtica.

b) Una memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso.

c) Cuantos informes y documentos puedan aportar referencias de la capacidad técnica, económica y profesionalidad del concursante.

d) El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

e) Declaración expresa del licitador o del apoderado, en su caso, en que bajo su responsabilidad haga constar no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

H) Apertura de plicas: Se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a las 14,00 horas del último día de la admisión.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de proposiciones.

Quintanilla Vivar, 4 de octubre de 1993. - El Alcalde, Benito Martínez Fernández.

6852.-14.440

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Aprobado por este Ayuntamiento, el día 3 de septiembre de 1993, el pliego de condiciones económicas administrativas que han de servir de base en la subasta para contratar la obra de abastecimiento y saneamiento, III fase, en Santa Gadea del Cid, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno. Asimismo, se anuncia licitación pública por subasta de la siguiente obra:

a) Objeto: Abastecimiento y saneamiento de aguas, III fase, en Santa Gadea del Cid.

b) Tipo máximo de licitación: 2.125.734 pesetas (IVA incluido).

c) Plazo de ejecución de la obra y fecha prevista para su iniciación: Dos meses para la realización de la obra e inicio de las mismas a partir de la firma del contrato de adjudicación.

d) Oficina donde está de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones administrativas particular y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría de este Ayuntamiento.

e) Garantía provisional para concurrir: 42.515 pesetas, relativo al 2 % del total de la obra.

f) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: El 4 % del precio de adjudicación.

g) Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacer figurar su contenido

y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, tomo parte en la subasta convocada para contratar las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas, III fase, en Santa Gadea del Cid, a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar la obra por el precio de pesetas.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

h) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones: En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles, de 9 a 11,30 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

i) Apertura de plicas: La apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y cuando dentro del plazo de recepción no exista justificante mediante telegrama que certifique el envío de las ofertas contractuales por correo, la apertura se llevará a cabo a las doce horas, el día siguiente hábil, una vez transcurran los veinte días hábiles para la presentación de proposiciones.

j) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del empresario.

- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En Santa Gadea del Cid, a 3 de septiembre de 1993. - El Alcalde, José María Angulo Alonso.

6990.-9.980

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Servicio del Medio Natural

Sección de Aprovechamientos Forestales

Relación de subastas de arbolado que se han de celebrar en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, el día 25 de noviembre de 1993.

Término municipal	Número de árboles			Volumen M. ³	Tasación Pts.
	Maderables	Leñosos	Total		
Zarzosa de Pisuerga	1.423	33	1.456	632,227	4.282.269
Valtierra de Pisuerga	6.849	121	6.970	3.719,169	26.251.973
Olmos de Pisuerga	1.139	—	1.139	906,250	6.870.227
San Llorente de la Vega	1.864	86	1.950	766,709	5.182.810
Melgar de Fernamental L-1	6.826	600	7.426	2.147,577	13.133.282
Melgar de Fernamental L-2	40	—	40	15,322	99.988
Melgar de Fernamental L-3	1.076	26	1.102	611,685	4.350.263
Melgar de Fernamental L-4	291	14	305	111,667	692.575
Palacios de Pisuerga L-1	1.406	1.500	2.906	198,970	410.930
Palacios de Pisuerga L-2	1.937	31	1.968	945,531	6.422.162
Lantadilla L-1	1.266	145	1.411	442,422	2.817.344
Lantadilla L-2	1.125	15	1.140	664,595	4.725.279
Itero del Castillo	2.835	91	2.926	1.389,617	9.589.406
Itero de la Vega	3.366	2.428	5.794	1.042,228	6.059.885
Santillán	3.462	2.225	5.687	1.260,218	7.759.836
Almazán	2.378	7	2.385	831,050	5.222.997
Valdespina	1.525	72	1.597	796,709	5.576.096
Almarail L-1	5.345	13	5.358	1.526,723	8.470.691
Almarail L-2	4.222	62	4.284	2.236,851	15.563.582

Término municipal	Número de árboles			Volumen	Tasación
	Maderables	Leñosos	Total	M. ³	Ptas.
Ribarroya	2.150	277	2.427	1.198,024	8.616.887
Santa María del Prado L-1	1.191	141	1.332	441,034	2.902.679
Santa María del Prado L-2	2.323	373	2.696	1.293,328	9.261.067
Ituero	2.554	154	2.708	1.478,914	10.605.562
Matute de Almazán	5.599	370	5.969	3.349,020	23.408.264
Aranda de Duero	797	58	855	437,571	3.181.169
La Maya	3.851	176	4.027	701,628	3.519.680
Pino de Tormes	9.094	173	9.267	2.578,425	13.130.197
Santa Teresa	2.135	523	2.658	925,676	5.577.924
Encinas de Abajo L-1	1.627	156	1.783	817,573	5.681.477
Encinas de Abajo L-2	329	—	329	170,523	1.082.987
Encinas de Abajo L-3	3.388	367	3.755	942,208	4.805.949
Encinas de Abajo L-4	2.648	47	2.695	1.576,141	10.458.486
Huertas L-1	3.121	195	3.316	1.244,253	7.658.213
Huertas L-2	2.013	109	2.122	1.122,294	7.345.743
Salamanca	2.258	195	2.453	766,049	4.090.079
Villagonzalo de Tormes L-1	1.244	512	1.756	525,182	3.183.453
Villagonzalo de Tormes L-2	1.194	41	1.235	589,377	3.652.968
Huertos L-1	114	—	114	125,571	944.462
Huertos L-2	1.805	—	1.805	1.680,365	12.272.230
Bonilla de la Sierra L-1	146	15	161	30,481	125.753
Bonilla de la Sierra L-2	86	10	96	9,988	26.946
Machacón	538	1	539	152,601	740.356
Zarapicos	1.439	15	1.454	481,649	2.965.863
Sieteiglesias de Tormes L-1	151	194	345	70,342	336.080
Sieteiglesias de Tormes L-2	875	—	875	216,459	976.272
Sieteiglesias de Tormes L-3	434	—	434	88,834	342.145
Sieteiglesias de Tormes L-4	73	—	73	28,701	158.614
Sieteiglesias de Tormes L-5	760	—	760	373,130	2.313.184
Sieteiglesias de Tormes L-6	2.084	—	2.084	804,381	4.824.667
Sieteiglesias de Tormes L-7	3.640	—	3.640	1.149,503	6.097.026
Pesquera L-1	2.270	114	2.384	573,239	2.239.824
Pesquera L-2	2.299	85	2.384	697,792	2.904.984
Villafañe	2.590	—	2.590	937,533	4.362.704
Villabúrbula	950	15	965	446,194	1.932.122
Mansilla de las Mulas L-1	1.623	31	1.654	1.228,965	6.253.674
Mansilla de las Mulas L-2	3.686	124	3.810	2.513,170	15.049.730
Valencia de D. Juan L-1	2.982	—	2.982	2.214,118	11.612.495
Valencia de D. Juan L-2	4.200	—	4.200	3.926,032	22.000.857
Valencia de D. Juan L-3	2.223	—	2.223	1.089,833	4.665.036
Valencia de D. Juan L-4	2.090	—	2.090	1.070,522	4.680.427
Toral de los Guzmanes L-1	2.481	—	2.481	1.731,225	7.825.584
Toral de los Guzmanes L-2	2.667	—	2.667	1.692,680	7.390.701
Villaquejida L-1	1.931	—	1.931	1.021,638	5.804.856
Villaquejida L-2	2.538	—	2.538	762,901	3.521.542
Cimanes de la Vega	748	—	748	508,713	3.070.179
Santa Colomba Carabias L-1	4.917	124	5.041	1.962,017	8.431.286
Santa Colomba Carabias L-2	5.260	125	5.385	2.038,583	8.693.322
Santa Colomba Carabias L-3	5.602	211	5.813	2.051,300	8.506.466
Santa Colomba Carabias L-4	5.393	435	5.828	1.836,121	7.384.642
Fuentes de Ropel	1.103	—	1.103	569,586	3.160.630
Manganeses Polvorosa L-1	2.542	—	2.542	1.206,932	7.157.559
Manganeses Polvorosa L-2	603	—	603	443,719	2.561.451
Mozar	229	—	229	154,291	753.970
Canal del Páramo	269	—	269	252,551	1.175.747
Sahagún L-1	4.812	—	4.812	2.520,053	12.398.271
Sahagún L-2	5.791	9	5.800	2.473,184	13.568.658
Saldaña	1.279	9	1.288	696,296	3.919.947
Quintanilla de Onsoña	863	420	1.283	281,790	1.056.314
La Serna	4.080	119	4.199	1.489,907	6.036.021
Población de Soto L-1	3.646	—	3.646	1.901,316	10.777.237
Población de Soto L-2	3.699	—	3.699	1.567,335	8.383.928
Villanueva de los Nabos	1.623	—	1.623	729,816	3.083.894
Calzada de los Molinos	1.318	—	1.318	776,850	3.906.219
Carrión de los Condes L-1	3.396	450	3.846	631,591	2.297.902
Carrión de los Condes L-2	1.904	—	1.904	343,768	1.269.061
Carrión de los Condes L-3	167	—	167	64,115	312.919

Término municipal	Número de árboles			Volumen M. ³	Tasación Pts.
	Maderables	Leñosos	Total		
Villoldo	1.783	66	1.849	882,520	4.718.496
San Cebrián de Campos L-1	4.123	510	4.633	1.489,237	6.270.581
San Cebrián de Campos L-2	402	6	408	194,528	935.005
Ribas de Campos	1.601	27	1.628	715,978	4.056.332

La mencionada subasta se ajustará a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

Las contenidas en el pliego de condiciones generales para la regulación de los aprovechamientos maderables que se realicen en los montes propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y los consorcios entre ésta y los municipios y los particulares, de 24 de febrero de 1988 (Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid y de Zamora de 28 de marzo), en lo que no resulten modificadas por las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES

1.^a El rematante, excepto en el supuesto señalado en la siguiente condición, deberá abonar antes de iniciar la corta, el valor total de la adjudicación, debiendo pagar la mitad de él, más el IVA que a dicha mitad corresponda, al titular de los terrenos y la otra mitad, junto con el IVA a ella correspondiente, a la Confederación Hidrográfica del Duero.

2.^a Cuando el precio de adjudicación haya superado los 15.000.000 de pesetas, el adjudicatario podrá solicitar de la Confederación Hidrográfica del Duero la posibilidad de fraccionar el pago establecido en dos partes iguales, cuyo pago, si así es autorizado, se ajustará a lo siguiente:

A) La autorización para utilizar esta modalidad de pago incluirá el señalamiento por la Confederación Hidrográfica del Duero de la mitad del lote adjudicado que ha de ser cortado en primer lugar, así como aquella otra mitad que deberá cortarse en el plazo máximo de tres meses desde la autorización.

B) El pago de cada una de las mitades en las que el lote se divide se realizará siempre antes de la corta, de acuerdo con las reglas establecidas en la anterior condición 1.^a, con la única salvedad de que el primer pago fraccionado incluirá la totalidad del IVA correspondiente al precio de adjudicación, ingresándose junto con la cantidad correspondiente al propietario de los terre-

nos y a la Confederación Hidrográfica del Duero. El segundo pago fraccionado se realizará en todo caso de acuerdo con lo establecido en la anterior condición 1.^a, antes de proceder a la corta de la segunda mitad del lote.

3.^a Los rematantes que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de adjudicación definitiva no hayan ejecutado el aprovechamiento en sus totalidad y sin causa justificada, no hayan solicitado y les haya sido concedida prórroga de dicho plazo, perderán la fianza constituida así como cualquier derecho sobre el lote adjudicado o la parte de él pendiente de corta, quedando resuelta la adjudicación, con independencia de los daños, perjuicios y responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar, respondiendo de ellos las cantidades eventualmente ingresadas por el adjudicatario, debiendo determinarse previamente la valoración de dichos daños y perjuicios, antes de la liquidación definitiva que proceda como consecuencia de la resolución de la adjudicación.

El plazo de presentación de proposiciones para optar a la subasta comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las trece horas del día 23 de noviembre de 1993. El importe de adjudicación no incluye el IVA correspondiente.

Los lotes declarados desiertos, en primera subasta, serán subastados por segunda vez, en el mismo tipo de tasación, el día 10 de diciembre de 1993, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 9 de diciembre de 1993.

La apertura de proposiciones dará comienzo, en ambos casos, a partir de las doce horas de los días señalados.

Lo que de orden de la Presidencia de este Organismo se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 21 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

6996.-28.880

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Francisca, doña Basilisa, D. Jesús y D. Cándido Ortega Cuevas y D. Jesús Ortega Hortigüela, se tramita bajo el número 370/93 expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo registral de la siguiente finca:

«Vivienda de la planta baja de la casa número 35 provisional, de la calle Santa Ana, de esta ciudad. Se trata de una construcción de dimensiones de ocho metros de línea de fachada por un fondo de nueve metros y que deducida la superficie que ocupa la caja de escalera, emplazada en la fachada principal, corresponde a esta vivienda (antes local), una superficie construida de sesenta y un metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Está compuesta de cuatro habitaciones, una de ellas que está destinada a comedor-estar sirve de paso a las restantes, tiene además cocina y aseo. Linda: Derecha

entrando, casa de Jesús Ortega, con servicio de acceso por la misma escalera; izquierda, casa de Víctor Valpuesta; espalda, camino de Valdechoque, y frente, calle de Santa Ana. Teniendo asignada una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de diez enteros por ciento».

Así aparece descrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, según certificación expedida en fecha 16 de marzo de 1993, e inscrita a nombre de las respectivas sociedades conyugales formadas por Jesús Ortega Hortigüela y Virginia Cuevas Portal e Isidoro Pérez Martínez y Felisa Trascasa Ortega, sin atribución de cuotas y para dichas sociedades conyugales.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 2.237, libro 273, folio 165, finca registral número 19.773, inscripción 3.^a.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha e dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos de D. Isidoro Pérez Martínez y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos o de la citación puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a 22 de octubre de 1993. - El Juez, Mauricio Muñoz Fernández. - El Secretario (ilegible).

7063.-16.720